



**EL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO No. 2942 DEL 24 DE JUNIO DE 2015**

En uso de las facultades contempladas en el Cláusula Séptima del Convenio, referida al Comité Operativo y sus funciones,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO.** Adoptar el presente Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 2942 entre la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Pedagógica Nacional UPN.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL OBJETO.** En virtud de la ejecución del objeto del convenio, se implementarán por parte de la UPN, programas de formación profesional definidos por el Comité Operativo, a los egresados del sistema educativo oficial distrital, en sus instalaciones, nuevas instalaciones o instituciones educativas distritales seleccionadas por la SED, en la jornada disponible. Los programas deben contar con el respectivo registro calificado vigente El convenio garantizará la formación completa de la cohorte mediante la continuidad de los programas ofrecidos durante el tiempo de vigencia del mismo, financiando el costo operativo en que incurre la UPN a efectos de garantizar el acceso y ofrecer las condiciones de permanencia de los egresados en la educación superior.

**PARÁGRAFO:** La financiación de los costos operativos en que incurre la Universidad con los cupos asignados en el marco en este Convenio, se hará con recursos de la SED a través de un convenio interadministrativo con del ICETEX.

**CAPÍTULO II  
GENERALIDADES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 3. CUPOS.** La UPN ofertará programas profesionales, a por lo menos 160 estudiantes de las instituciones educativas oficiales distritales de los estratos 1, 2, y 3; el Convenio financiará, a través del ICETEX, lo correspondiente a costos operativos de un (1) programa de pregrado por cada uno de los estudiantes seleccionados en el marco del Convenio Interadministrativo 2942.

**PARÁGRAFO:** Los cupos y la financiación pueden ampliarse con aprobación del Comité Operativo del Convenio, siempre que existan recursos disponibles.



**ARTÍCULO 4. PROGRAMAS ACADÉMICOS:** Los programas académicos ofertados por la UPN en el marco de este Convenio, son los siguientes:

1. Licenciatura en Educación Especial
2. Licenciatura en Educación Infantil
3. Licenciatura en Educación Comunitaria
4. Licenciatura en Educación Física
5. Licenciatura en Recreación y Deporte
6. Licenciatura en Biología
7. Licenciatura en Educación. Básica con énfasis en español e inglés
8. Licenciatura en Artes Visuales
9. Licenciatura en Artes Escénicas
10. Licenciatura en Música
11. Licenciatura en Química
12. Licenciatura en Matemáticas
13. Licenciatura en Diseño
14. Licenciatura en Electrónica
15. Licenciatura en Ciencias Sociales
16. Licenciatura en Filosofía
17. Licenciatura en Educación. Básica con énfasis en español y lenguas extranjeras

La UPN, hará la distribución en grupos de los cupos asignados en el Convenio, de acuerdo con la oferta de programas y su capacidad operativa; estos grupos deben ser aprobados en Comité Operativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La UPN, con la aprobación del Comité Operativo del Convenio, puede ampliar la oferta de programas, siempre que se garantice su continuidad hasta la terminación de las cohortes, para lo cual deberá presentarse al Comité la correspondiente propuesta con las proyecciones económicas y administrativas requeridas para su ejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se entiende como cohorte, el conjunto de estudiantes que ingresan al primer semestre académico de un programa y permanecen hasta su graduación.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Convenio no financiará cursos de extensión, nivelación, vacaciones, avance o de cualquier naturaleza similar, ni materias, créditos o períodos académicos adicionales o perdidos por el beneficiario, ni derechos de grado.

**ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA:** La UPN desarrollará estrategias que permitan controlar la deserción de los estudiantes en el marco del convenio, manteniendo un número mínimo de estudiantes en cada grupo por programa. El porcentaje de deserción de los estudiantes del Convenio, no podrá ser mayor al 16% del total de los estudiantes beneficiados en la UPN.

Dentro de las estrategias de permanencia, se incluirá el beneficio de restaurante escolar para la totalidad de los estudiantes que hacen parte del Convenio, de conformidad con los programas de bienestar establecidos por la Universidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.** Los giros serán realizados semestralmente por el ICETEX directamente a la UPN, con base en la relación de estudiantes matriculados y en el promedio establecido de costos operativos por estudiante de 5,35 SMMLV, es decir la suma de \$ 3.447.272 por estudiante para el año 2015.

**PARÁGRAFO:** Los recursos de que trata el presente artículo no serán sujetos de devolución por parte de los estudiantes, teniendo en cuenta que se destinarán a los costos de operación de la Universidad Pedagógica Nacional por concepto de cupos asignados.

**ARTÍCULO 7. PLAZOS PARA DESEMBOLSOS.** El ICETEX, como administrador de los recursos del Convenio, procederá a realizar el desembolso por los conceptos de costo operativo, al inicio del respectivo período académico.

**ARTÍCULO 8. CONTINUIDAD EN LOS DESEMBOLSOS.** Para tener derecho a los desembolsos correspondientes a cada período académico, la UPN debe acreditar los estudiantes que aprobaron el período académico anterior y que se matricularon para el período académico siguiente, presentando el informe de notas correspondiente al último período académico cursado y el formulario de actualización de información expedido por el ICETEX, debidamente diligenciado. Estos documentos deben ser entregados a la Secretaría Técnica en las fechas establecidas para que sean aprobados y autorizados, así como para los demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS.** Se suspenderán en forma temporal los desembolsos de manera individualizada o generalizada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Retiro temporal del beneficiario del programa de estudios o de la institución de educación superior debidamente autorizado por la SED, hasta por un (1) período académico.
2. Incumplimiento en el reporte oportuno de actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento Operativo.
3. Inasistencia no justificada a las reuniones programadas por la Secretaría de Educación del Distrito o programas de acompañamiento y apoyo de las instituciones de educación superior.
4. Cierre temporal de la institución de educación superior o del programa de estudios de pregrado.
5. Incapacidad parcial certificada del beneficiario que le impida continuar con sus estudios temporalmente.
6. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias, según lo establecido en el presente reglamento, siempre que no se trate de causales de terminación de la financiación.

**PARÁGRAFO:** El Comité Operativo del Convenio determinará el tiempo por el cual podrán suspenderse en forma temporal los desembolsos para casos excepcionales diferentes a los señalados, previo análisis de los mismos, y además conocerá y resolverá cualquier situación distinta a las previstas.

**ARTÍCULO 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación definitiva de la vinculación al Convenio:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la financiación.
2. La expresa voluntad del estudiante.
3. Abandono injustificado del programa de estudios.
4. Adulteración de documentos o la presentación de información no veraz, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
5. Utilización de la financiación para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedida.
6. Cambio de programa académico o de institución de educación superior, sin la previa autorización.
7. Incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos, sin previa autorización de la Junta Administradora.
8. No informar al ICETEX y a la Secretaría de Educación del Distrito sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios, que reciba el estudiante.
9. Incapacidad permanente certificada del estudiante que le impida continuar con sus estudios definitivamente.
10. Muerte del estudiante.

**ARTÍCULO 11. POBLACIÓN A FINANCIAR.** Serán financiados con los recursos del Convenio, los egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, los bachilleres egresados de los colegios oficiales administrados por el distrito, o de los colegios oficiales distritales en concesión, o de colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller hubiera sido beneficiario de la matrícula contratada del Distrito, y que cumplan con los demás criterios de selección e ingreso establecidos por La UPN.

### CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**ARTÍCULO 12. DE LOS ASPIRANTES.** Pueden ser estudiantes del Convenio, los bachilleres definidos en el artículo 2 que se presenten a las convocatorias establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes a ser del Convenio, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el título de bachiller o acreditar la validación del bachillerato en un colegio del sistema educativo oficial de Bogotá, dentro de los 7 años anteriores a la fecha de publicación de las convocatorias que se lleven a cabo.
2. Pertenecer los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
3. Haber presentado la Prueba de Estado SABER 11.
4. Realizar la inscripción según las directrices de la Convocatoria específica para este fin, hecha por la UPN y por el ICETEX.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En todo caso, la convocatoria será publicada en las páginas web del ICETEX y de la Secretaría de Educación del Distrito, entidad que a su vez podrá disponer de mecanismos virtuales o electrónicos para informar a la comunidad el resultado de la convocatoria.

## CAPITULO V PROCESO DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 16. LISTA DE PRESELECCIONADOS.** Es aquella que contiene la relación de los aspirantes preseleccionados de acuerdo con los resultados del proceso de validación de los requisitos y criterios de selección de los artículos 13 y 14 del presente reglamento, que hayan aprobado las condiciones de ingreso de la UPN, y la proyección financiera de los recursos del Convenio para cada uno de los aspirantes preseleccionados, la cual será presentada por la UPN al Comité Operativo del Convenio con el fin de realizar la adjudicación definitiva de las solicitudes de financiación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de la selección, calificación y/o adjudicación del Convenio, aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos del Artículo 13 de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Universidad realizará un proceso de admisión especial para los aspirantes en el marco de las condiciones establecidas en el Convenio 2942, proceso que se dará previo a la revisión y calificación de condiciones, realizada por la SED.

## CAPÍTULO VI MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS

**ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA.** Los estudiantes del Convenio, deben entregar en la Universidad y dentro del período establecido en la convocatoria correspondiente, los siguientes documentos:

1. Copia del diploma de bachiller o acta de grado.
2. Facturas de servicios públicos domiciliarios (agua, energía, teléfono o gas) del lugar de residencia del aspirante al subsidio de los últimos tres meses.
3. Copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado, donde conste la calificación de persona con discapacidad y el grado de ésta como moderada, severa o profunda, en caso de que haya aplicado a la convocatoria bajo dicha condición.<sup>1</sup>
4. Copia del resultado de la prueba de Estado Saber 11 del ICFES.
5. Fotocopia de su documento de identificación.
6. Los demás que le sean solicitados por la UPN.

<sup>1</sup> Conforme al artículo 5 de la Ley 361 de 1997, el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud sirve para identificarse como titular de los derechos de las personas con limitación establecidos en dicha ley.

5. Las demás condiciones propias que establezca la UPN, que no contraríen los demás requisitos mínimos establecidos en este artículo.

**ARTÍCULO 14. ETAPAS.** El proceso de operación del Convenio comprende como mínimo las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública según los términos que establezca el Comité Operativo del Convenio.
2. Inscripción de solicitudes.
3. Selección de aspirantes.
4. Periodo de reclamaciones frente a la selección.
5. Legalización de los estudiantes en el marco del Convenio.
6. Desembolsos de los recursos a UPN por concepto de costos operativos de los estudiantes del Convenio.

#### CAPITULO IV CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA.** El Comité Directivo del Convenio, determina las fechas y periodos en los cuales dará apertura a la convocatoria de aspirantes, de conformidad con el cronograma que se establezca y el presente reglamento; para ello, tendrá en cuenta las fechas de inscripción que determinan las instituciones de educación superior.

La convocatoria que se adelante para la selección de los aspirantes, deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
3. Periodo para inscripción de los aspirantes a través del ICETEX o de quien haga sus veces.
4. Fecha límite del proceso de adjudicación del subsidio.
5. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, es decir, de adjudicación de las solicitudes del subsidio que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.
6. Periodo de reclamaciones frente a la adjudicación
7. Fecha límite para la presentación de los documentos con los cuales se legaliza el subsidio adjudicado a los aspirantes, los cuales se entregan a la UPN.

Todo el proceso de la convocatoria cuyo fin sea dar alcance al objeto del Convenio, deberá ser ampliamente divulgado a través de los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Operativo del Convenio, en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Distrital, el ICETEX y la Universidad.

Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe procurar que haya una amplia y oportuna difusión entre la población objeto de este programa.



**PARÁGRAFO.** La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente artículo dentro del plazo establecido, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a ser beneficiario del Convenio.

**ARTÍCULO 18. CONTROL ACADÉMICO.** Corresponde al ICETEX llevar el control académico semestral de los estudiantes del Convenio y la presentación de los certificados de notas y los planes de estudio, a través de dos informes semestrales.

## **CAPITULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS**

**ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS.** Son derechos de los estudiantes seleccionados los siguientes:

1. Solicitar información sobre cualquier aspecto relacionado con el Convenio.
2. Recibir un tratamiento igual y respetuoso como beneficiario del Convenio por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, el ICETEX y la UPN.
3. Solicitar información a la Secretaría de Educación del Distrito, al ICETEX y la UPN sobre cualquier aspecto que considere concerniente para su correcto desempeño académico.
4. Realizar, mediante presentación escrita, cualquier reclamo por incumplimiento de las obligaciones tanto de la Secretaría de Educación del Distrito, como del ICETEX y la UPN.
5. Solicitar, mediante presentación escrita, la suspensión temporal del beneficio del Convenio explicando claramente las razones con los debidos soportes.
6. Conocer las disposiciones que reglamentan el Convenio.
7. Conocer los cambios y medidas de carácter general o particular que puedan afectar las condiciones iniciales como beneficiario del Convenio.

**ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS.** Son obligaciones de los estudiantes seleccionados las siguientes:

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
2. Presentar ante el ICETEX el certificado de notas obtenidas al terminar cada período académico y el programa de estudios correspondiente, o cuando le sean solicitados por la Secretaría de Educación Distrital.
3. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado que lo acredita como egresado de la carrera cursada.
4. Participar activamente en los programas de apoyo que adelanta UPN en el marco del Convenio suscrito con la Secretaría de Educación del Distrito, así como en las reuniones convocadas para el efecto por éstas.
5. Solicitar autorización a la SED en caso de retiro temporal.
6. Realizar la actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento.
7. Reportar oportunamente la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

8. Finalizar el programa de estudios para el cual es beneficiario del Convenio.
9. Las demás que se desprendan del presente reglamento.

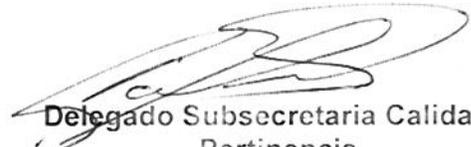
**ARTÍCULO 21. PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA DE BENEFICIOS DE LA SED.** No podrán ser matricularse en el marco del Convenio, aquellos estudiantes que hagan parte de otras estrategias de acceso a la educación superior ofrecidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO 22. VIGENCIA.** El presente acuerdo comienza a regir a partir de su fecha de publicación y aplicará para los estudiantes seleccionados en el marco del Convenio 2942.

Dado en Bogotá D. C. el

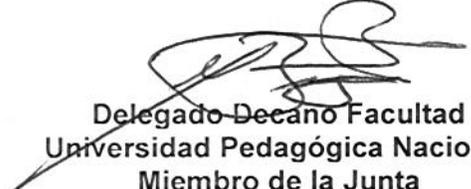
Delegado Despacho del Secretario de  
Educación Distrital  
Miembro de la Junta

  
Delegado Rector  
Universidad Pedagógica Nacional  
Miembro de la Junta

  
Delegado Subsecretaria Calidad y  
Pertinencia  
Miembro de la Junta

  
Delegado Vicerrector Académico  
Universidad Pedagógica Nacional  
Miembro de la Junta

  
Delegado Subsecretaria de Acceso y  
Permanencia  
Miembro de la Junta

  
Delegado Decano Facultad  
Universidad Pedagógica Nacional  
Miembro de la Junta